



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 1726-GGR-2022, sobre aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2023 del Gobierno Regional de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía en general, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el Articulo 43, modificado por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27680, numeral 7) del artículo 192° establece: que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53° determina que los Gobiernos Regionales los encargados de formular aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el inciso h) del artículo 53° establece que los Gobiernos Regionales tienen la función de controlar y supervisar el cumplimiento de normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racienal de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción, Imponer sanciones ante infracción normas ambientales regionales;

Que, por Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 130° establece, que la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento y verificación que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la ley antes mencionada, así como en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante Ley N° 29325, se crea la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el artículo 4° de la citada Ley, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente – MINAM, b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;







Resolución Ejecutiva Regional N° 1/8 -2022-GR-GR PUNO Puno, 15 MAR. 2022

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2017-GR-GR PUNO; suscrita por el Gobernador Regional de Puno; se conforma el Grupo Técnico de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Región de Puno; y es través de dicha instancia en atención a las disposiciones jurídicas y de forma participativa que se elabora el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2023 del Gobierno Regional de Puno.

Que, el artículo 21, inciso h) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley Nº 27867, son atribuciones del Gobernador Regional, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA - 2023 del Gobierno Regional de Puno, como instrumento de política y gestión ambiental, que en cuatro (04) rubros, y en sesenta y cinco (65) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Puno en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA) y Dirección Regional de la Producción (PRODUCE), la difusión y cumplimiento del PLANEFA – 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GERMAN ALEJO APAZA GOBERNADOR REGIONAL (e)



